



SECRETARÍA. – Pasto, 24 de febrero de 2023. Doy cuenta a la señora Jueza de la presente acción de tutela que por reparto le correspondió a este Juzgado.

LUCY NATALY GIRÓN UNIGARRO
Secretaria

Tutela No : 2023-00034
Accionante: INGRITH LORENA MAYA DIOSA
Accionada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

San Juan de Pasto, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

La señora **INGRITH LORENA MAYA DIOSA**, quien actúa a nombre propio, interpone acción superior en contra de la entidad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, invocando la protección de sus derechos fundamentales.

El escrito de tutela allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor previsto en la norma aplicable y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del citado Decreto, se dispondrá la práctica de pruebas que el Despacho considere pertinentes y necesarias.

Ahora bien, en cumplimiento al ACUERDO PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho puede dirigirse al correo electrónico j01pmgpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto (antes Primero) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **INGRITH LORENA MAYA DIOSA**, quien actúa a nombre propio, en contra de la entidad **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, por reunir los requisitos para ello. Se correrá traslado del contenido de la demanda y sus anexos a la accionada, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, de contestación a la acción de tutela instaurada y en el mismo término rinda informe y remita a este Despacho la documentación pertinente relacionada con los hechos base de la acción propuesta.

Se resalta que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y que, si no se hiciera dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.



Segundo: Notificar de presente determinación a la parte accionante y accionada, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991; las comunicaciones de harán por el medio más expedito, preferiblemente por correo electrónico en consideración a la pandemia derivada del virus COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGIE MERIHELEN CÓRDOBA REGALADO
JUEZA**

Firmado Por:
Angie Merihelen Córdoba Regalado
Juez
Juzgado Municipal
Penal 006 Control De Garantías
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c9e18f6be23ef2ffbdeff4589f57dc21a529818a68dc313b95ee13a96aa0a6**

Documento generado en 24/02/2023 04:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>